

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2023-GM/MDS

Subtanjalla, 3 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N° 696-2023/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1024-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 085-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 96-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS emitido por el monitor de obra; la Carta N° 019-2023-CONSORCIO PRIMAVERA/R.C. signada con el expediente administrativo N° 7508-2023, presentada por el señor Marco Antonio Condezo Meza, representante común del Consorcio Primavera; el Informe N° 049-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 92-2023-ING.DJSA-SGOP-MDS emitido por el monitor de obra; la Carta N° 18-2023-CONSORCIO PRIMAVERA/R.C. signado con el expediente administrativo N° 5898-2023, presentada por el señor Marco Antonio Condezo Meza, Representante común del Consorcio Primavera, sobre liquidación de Obra: "Construcción de cobertura; en el (Ia) IE Andrés Avelino Cáceres Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y ;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) *Licitación Pública*. b) *Concurso Público*. c) *Adjudicación Simplificada*. d) *Subasta Inversa Electrónica*. e) *Selección de Consultores Individuales*. f) *Comparación de Precios*. g) *Contratación Directa*;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 32-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada "Construcción de cobertura; en el (Ia) IE Andrés Avelino Cáceres Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica", en razón a ello, con 20 de diciembre de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO PRIMAVERA;

Consecuentemente, con fecha 30 de enero de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 004-2023-GM-MDS con el CONSORCIO PRIMAVERA, debidamente representado por el señor Marco Antonio Condezo Meza, representante común del Consorcio Primavera, con un plazo de ejecución de treinta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 418,686.87 (Cuatrocientos

dieciocho mil seiscientos ochenta y seis con 87/100 soles);

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 14 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por la Ing. Paola Elizabeth Lovera Benavente (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. Bernardo Amador Anchante Miranda (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Ing. Miguel Ángel Hernández Espino (Residente de Obra) y el Sr. Marco Antonio Condeza Meza (Representante común del Consorcio Primavera);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2023-ALC/MDS de fecha 10 de abril de 2023 se aprueba el adicional de obra N° 01, por el monto de S/ 2,067.05 (Dos mil sesenta y siete con 05/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.49% - deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 43,952.32 (Cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 32/100 soles) incluido IGV con porcentaje de incidencia de 10.49% de la obra "Construcción de cobertura; en el (la) IE Andrés Avellino Cáceres - Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 26 de mayo de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2023-ALC/MDS de fecha 2 de mayo de 2023, en uso de sus facultades realizó la inspección ocular de la obra, verificando y evaluando los trabajos de obra realizados por el contratista, constatando que se cumplió con la meta física establecida en el expediente técnico de obra, encontrado conforme y sin observaciones;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023 mediante Informe N° 049-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 92-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- La liquidación de obra presentada por la empresa contratista CONSORCIO PRIMAVERA, se encuentra OBSERVADA, a falta de corregir la documentación que se indica:  
Dentro del cuadro de liquidación realizada por el CONSORCIO PRIMAVERA (folio 1118 y 1119), deberá considerar el pago de la valorización N° 03, la entidad canceló dicho monto mediante CP N° 2347-2023 y 2348-2023, por lo que no existe saldo a favor, solo existe la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 41,868.69, la cual se procederá a su devolución cuando la liquidación de obra se encuentre aprobada mediante acto resolutorio y consentida.

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023, mediante Carta N° 533-2023-GDU/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano notificó al contratista las observaciones por parte de la entidad, a efectos de que emita su pronunciamiento para prosecución de trámite correspondiente;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2023 el Sr. Marco Antonio Condeza Meza representante común del Consorcio Primavera mediante Carta N° 019-2023-CONSORCIO PRIMAVERA/R.C signado con el expediente administrativo N° 7508-2023, refiere que el consorcio da por consentida la liquidación de la obra, con los cálculos realizados por parte de la entidad;

Que, con fecha 5 de octubre de 2023 mediante Informe N° 085-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 096-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- De los cálculos realizados se determinó el costo total de ejecución de obra que resulta de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos aplicados como reintegros, resulta el monto final de S/ 376,801.60.
- De los cálculos realizados se determinó los saldos de obra que se consigna en la liquidación practicada por la entidad este corresponde al:  
A. Saldo a favor del contratista por concepto de cálculos de montos recalculados, reintegro por fórmula polinómica del contrato principal, calculado por la entidad la que resulta el monto de S/ 0.00 C/IGV.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

B. **Saldo a devolver al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 41,868.69, luego de la aprobación de la presente liquidación de obra, mediante acto resolutivo**

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Informe N° 1024-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano deriva la presente liquidación para opinión legal, continuidad de trámite y emisión de acto administrativo;

Que, con fecha 2 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 696-2023-GAJ-MDS es de la opinión que resulta viable, continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la liquidación de obra: "Construcción de cobertura; en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica", en mérito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido, debe emitirse acto resolutivo;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023-GM-MDS, Adjudicación Simplificada N° 32-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "Construcción de cobertura; en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres - Subtanjalla Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica"; con Código Único de Inversión Pública N° 2474420, conforme al siguiente detalle:

Montos Aprobados	
A. Contrato Principal	S/ 354,819.38
B. Adicional de obra N° 01	S/ 1,751.74
C. Deductivo de obra	S/ 37,247.73
D. Reajuste de obra (Contrato principal)	S/ 0.00
<b>Sub Total (A+B+C+D)</b>	<b>S/ 319,323.39</b>
IGV (18%)	S/ 57,478.21
<b>Total Inversión</b>	<b>S/ 376,801.60</b>

Montos Pagados	
A. Contrato Principal	S/ 319,323.39
B. Adicional de obra N° 01	S/ 0.00
C. Deductivo de obra	S/ 0.00
D. Reajuste de obra (Contrato principal)	S/ 0.00
<b>Sub Total (A+B+C+D)</b>	<b>S/ 319,323.39</b>
IGV (18%)	S/ 57,478.21
<b>Total Inversión</b>	<b>S/ 376,801.60</b>

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Penalidad aplicada		
A	Penalidad aplicada al contratista	S/ 0.00
B	Penalidad cobrada por la entidad MDS	S/ 0.00
<b>Total (Inc. IGV)</b>		<b>S/ 0.00</b>

Saldo a Favor del Contratista		
	Montos Aprobados	S/ 376,801.60
	Montos Pagados	S/ 376,801.60
<b>Total (Inc. IGV) (Saldo a favor)</b>		<b>S/ 0.00</b>

Retenciones aplicadas		
	Retención aplicada al contratista por garantía de fiel cumplimiento de contrato principal	S/ 41,868.69
	Retención devuelta al contratista	S/ 0.00
<b>Total a devolver (Inc. IGV)</b>		<b>S/ 41,868.69</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2023-GM-MDS, de fecha 30 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C. ROSA MELITIANA BORDA NUÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL